



VISADO RECUPERACIÓN RESIDENCIA LARGA DURACIÓN (RLD)

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Artículo 166. Extinción de la autorización de residencia de larga duración.

1. La extinción de la autorización de residencia de larga duración y de la autorización de residencia de larga duración-UE se producirá en los casos siguientes:

c) Cuando se produzca la ausencia del territorio de la Unión Europea durante doce meses consecutivos.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- **Formulario** de solicitud de visado SCHENGEN rellenado y firmado por el interesado o por el progenitor/tutor, en caso de menores de edad.
- **1 fotografía** tamaño carnet con fondo blanco, pegada en formulario.
- **Pasaporte con validez mínima de 6 meses** y fotocopia del pasaporte.
- En caso de no tener la nacionalidad panameña, cédula de residencia legal en Panamá y fotocopia.
- Breve escrito con explicación del motivo de la pérdida de la residencia.
- Documentación que acredite el tiempo que ha permanecido fuera de España.
- Impreso de solicitud de autorización de residencia Modelo EX11.
http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/ind_ex.html
- Certificado de antecedentes penales (validez de 3 meses), apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores panameño.
- Certificado médico, apostillado, por el Ministerio de Relaciones Exteriores panameño.
- Justificante de pago de la tasa de autorización de residencia (Modelo 790-052).
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>

Una vez concedida la recuperación de residencia de larga duración:

- **Reserva billete de avión** (ida). El pago del mismo se exigirá a la entrega del visado.
- Justificante de pago de la tasa de expedición de la tarjeta TIE (Modelo 790-012).
https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/ImpresoRellenar
- Pago de tasa de tramitación de visado

OBSERVACIONES GENERALES

En caso de desistimiento/denegación de visado, las tasas abonadas no se devolverán.

Toda la documentación debe acompañarse de su respectiva fotocopia (no se admite formato JPG).

Las solicitudes incompletas y no firmadas no serán admitidas a trámite.

Los visados se solicitarán y retirarán personalmente por los interesados (en caso de menores, actuarán los tutores o representantes legales). El representante deberá presentar original y copia del poder notarial que otorga la representación junto a su documento de identidad.

No se admitirá documentación enviada por correo electrónico, salvo requerimiento expreso de la Sección Consular.

En caso de considerarse necesario, el funcionario consular podrá solicitar documentación adicional.